



JUNTA DIRECTIVA

Presidente

Dr. D. Pascual González
Masegosa (Albacete)

Secretario

Dr. D. Enrique Crespo
Rubio (Madrid)

Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas
(Sevilla)

Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias
Delgado (Coria-Cáceres)

Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente
(Cuenca)

Vicepresidentes de Zona:

Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes
Martos (Úbeda-Jaén)

Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García
(Albacete)

Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M^a Mateo
Gutiérrez. (Valladolid)

Zona III. (ESTE):

Dra. M^a Pilar Val-Carreres
Rivera (Zaragoza)

Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstegui
Pardo (Bilbao)

Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra
(Madrid)

DECRETO FORAL 249/1992, DE 29 DE JUNIO, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ESPECTÁCULOS TAURINOS

Artículo 1. Objeto y ámbito.

1; El presente reglamento será de aplicación a todos los espectáculos taurinos que se celebren en el territorio de la Comunidad Foral de Navarra. Se entenderán como espectáculos taurinos todos aquellos en los que tomen parte reses bravas.

2. No podrá celebrarse ningún espectáculo taurino en condiciones distintas a las reguladas en este reglamento, o que no cuente con las autorizaciones administrativas que se establecen en el mismo.

Artículo 2. Autorizaciones administrativas.

2. Cada año, y con anterioridad a la celebración de cualquier espectáculo taurino, la empresa titular de la plaza de toros deberá solicitar del Departamento de Presidencia la autorización de reapertura para la temporada, adjuntando a la instancia los siguientes documentos:

b) Certificado del Director del Equipo de Atención Primaria o en su defecto del médico titular de la localidad, en el que se haga constar que la enfermería de la plaza mantiene las condiciones exigidas en este reglamento.

c) Justificante de la disponibilidad de, al menos, una ambulancia para atender exclusivamente la celebración de los espectáculos en las condiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 9. Callejón.

3. En el callejón deberán instalarse burladeros en número suficiente para ser ocupados durante la celebración de los espectáculos por el Delegado de la Autoridad y sus auxiliares, agentes de seguridad pública, **personal sanitario**, cuadrillas, representantes de la empresa y de los ganaderos y otras personas que deban prestar servicio durante los espectáculos. La autorización de reapertura de la plaza podrá establecer la distribución de los burladeros destinados a los agentes de la autoridad y **personal sanitario**. En todo caso el burladero de este personal se hallara próximo a la entrada de la enfermería.

CAPÍTULO III. Condiciones sanitarias

Sección 1.ª Enfermerías

Artículo 19. Enfermerías en plazas de toros.

1. Todas las plazas de toros deberán disponer de una enfermería, con acceso directo desde el ruedo y con posibilidades de una evacuación rápida al exterior de la plaza.



JUNTA DIRECTIVA

Presidente

Dr. D. Pascual González
Masegosa (Albacete)

Secretario

Dr. D. Enrique Crespo
Rubio (Madrid)

Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas
(Sevilla)

Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias
Delgado (Coria-Cáceres)

Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente
(Cuenca)

Vicepresidentes de Zona:

Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes
Martos (Úbeda-Jaén)

Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García
(Albacete)

Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M^a Mateo
Gutiérrez. (Valladolid)

Zona III. (ESTE):

Dra. M^a Pilar Val-Carreres
Rivera (Zaragoza)

Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstequi
Pardo (Bilbao)

Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra
(Madrid)

2. Las plazas de toros no permanentes podrán establecer su enfermería en las inmediaciones, pero nunca a una distancia mayor de 50 metros del ruedo.

3. La enfermería constará, como mínimo, de dos estancias independientes y comunicadas, una de las cuales se utilizara como zona de recepción, y la otra se habilitara para la realización de intervenciones. La dimensión de los locales deberá permitir realizar con comodidad la actividad a que se destinan, así como la colocación del mobiliario y material señalados en los apartados siguientes.

4. Todas las dependencias de la enfermería dispondrán de ventilación e iluminación suficientes y de agua corriente potable caliente y fría. Existirá un sistema de iluminación de urgencia para los casos de corte del suministro eléctrico. El revestimiento de suelos y paredes será impermeable, de material fácilmente lavable y desinfectable. Las enfermerías deberán estar dotadas, como mínimo, con los siguientes medios materiales:

a) Una camilla articulada que permita colocar a los pacientes en posición de trendelenburg.

b) Una mesita auxiliar para colocación de material quirúrgico.

c) 6 sabanitas y 6 campos quirúrgicos estériles.

d) 4 batas quirúrgicas estériles.

e) 10 pares de guantes quirúrgicos estériles.

f) 4 mascarillas quirúrgicas.

g) Compresas quirúrgicas.

h) Gasas y algodón estériles.

i) El siguiente instrumental quirúrgico:

4 bisturíes.

2 tijeras rectas.

2 tijeras curvas.

4 pinzas de disección con dientes.

4 pinzas de disección sin dientes.

6 pinzas Kocher.

10 pinzas Pean.



JUNTA DIRECTIVA

Presidente

Dr. D. Pascual González
Masegosa (Albacete)

Secretario

Dr. D. Enrique Crespo
Rubio (Madrid)

Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas
(Sevilla)

Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias
Delgado (Coria-Cáceres)

Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente
(Cuenca)

Vicepresidentes de Zona:

Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes
Martos (Úbeda-Jaén)

Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García
(Albacete)

Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M^a Mateo
Gutiérrez. (Valladolid)

Zona III. (ESTE):

Dra. M^a Pilar Val-Carreres
Rivera (Zaragoza)

Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstequi
Pardo (Bilbao)

Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra
(Madrid)

4 pinzas fuertes.

10 pinzas de campo.

2 separadores Farabeuf.

2 porta-agujas.

10 agujas.

Hilos de seda y catgut.

Cánulas de traqueotomía.

j) Laringoscopio.

k) Foco de luz de iluminación directa y dirigible.

l) Oxigenoterapia portátil con mascarillas.

m) Un ambu.

n) Tubos de Mayo, para adultos (numero 5) y niños (numero 2).

ñ) Drenajes quirúrgicos.

o) Un esfigmomanometro y un fonendoscopio.

p) Jeringuillas y agujas surtidas.

q) 3 juegos de material para infusión de sueros.

r) Manguito para hemostasia.

s) Los siguientes fármacos:

4 ampollas de adrenalina.

4 ampollas de Atropina.

6 ampollas de analgésico (Dipirona).

4 ampollas de un antihemorrágico, fibrinolítico.

6 ampollas de metilprednisolona 40 mg.

3 ampollas de cardiotónico.



JUNTA DIRECTIVA

Presidente

Dr. D. Pascual González
Masegosa (Albacete)

Secretario

Dr. D. Enrique Crespo
Rubio (Madrid)

Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas
(Sevilla)

Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias
Delgado (Coria-Cáceres)

Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente
(Cuenca)

Vicepresidentes de Zona:

Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes
Martos (Úbeda-Jaén)

Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García
(Albacete)

Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M^a Mateo
Gutiérrez. (Valladolid)

Zona III. (ESTE):

Dra. M^a Pilar Val-Carreres
Rivera (Zaragoza)

Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstegui
Pardo (Bilbao)

Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra
(Madrid)

2 ampollas de Aminofilina.

10 ampollas de lidocaina o novocaina.

4 ampollas de antihistamínico.

10 ampollas de Diacepan-10.

4 ampollas de un antiemético.

4 ampollas de Vitamina B6 de 300 mg.

4 ampollas de glucosa i. v.

Vaselina.

Nitrofurazona crema.

Heparinoide crema.

Corticoide tópico.

Apositos de tul-graso.

Antiinflamatorio tópico sin corticoide.

Alcohol.

Agua oxigenada.

Povidona.

Diacepan 5 mg.

Antiangorosos sublinguales.

Tiritas.

Vendas.

Esparadrapo.

Colirio antiséptico sedante.

Sueroterapia antitetánica.

2.000 c.c. de suero fisiológico.



JUNTA DIRECTIVA

Presidente

Dr. D. Pascual González
Masegosa (Albacete)

Secretario

Dr. D. Enrique Crespo
Rubio (Madrid)

Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas
(Sevilla)

Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias
Delgado (Coria-Cáceres)

Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente
(Cuenca)

Vicepresidentes de Zona:

Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes
Martos (Úbeda-Jaén)

Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García
(Albacete)

Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M^a Mateo
Gutiérrez. (Valladolid)

Zona III. (ESTE):

Dra. M^a Pilar Val-Carreres
Rivera (Zaragoza)

Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstegui
Pardo (Bilbao)

Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra
(Madrid)

2.000 c.c. de suero bicarbonatado.

2.000 c.c. de suero expansor de volemia.

6. En el lugar más próximo posible a la enfermería se ubicara una ambulancia que deberá hallarse presente desde media hora antes del inicio de cualquier espectáculo y durante todo el tiempo de su duración. El lugar de ubicación de la ambulancia estará convenientemente señalizado y libre de obstáculos que impidan la inmediata evacuación de posibles heridos. Si el espectáculo fuese con picadores, la ambulancia será de tipo SAMU-UCI.

7. Los medios materiales exigidos en este artículo podrán ubicarse indistintamente en la enfermería o en la ambulancia siempre que esta sea de tipo SAMU-UCI.

Artículo 20. Otras enfermeríaas.

1. Para la celebración de espectáculos taurinos fuera de las plazas de toros deberá existir en las proximidades del lugar de celebración una enfermería en condiciones de fácil acceso y evacuación rápida.

2. Las enfermeríaas citadas en el apartado anterior deberán reunir las mismas características descritas en los apartados 3 y 4 del artículo anterior. Podrá permitirse, sin embargo, que consten de una sola estancia si sus dimensiones permiten su separación mediante biombos u otro medio similar. Las enfermeríaas citadas deberán estar dotadas, como mínimo, del siguiente material:

a) Una camilla.

b) Una mesita auxiliar para el material quirúrgico.

c) Lámpara móvil de reconocimiento.

d) Batas quirúrgicas.

e) Guantes.

f) Campos quirúrgicos.

g) Sabanitas.

h) Compresas quirúrgicas.

i) Esfigmomanómetro.

j) Fonendoscopio.

k) Tubos de Mayo números 2 y 5.



JUNTA DIRECTIVA

Presidente

Dr. D. Pascual González
Masegosa (Albacete)

Secretario

Dr. D. Enrique Crespo
Rubio (Madrid)

Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas
(Sevilla)

Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias
Delgado (Coria-Cáceres)

Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente
(Cuenca)

Vicepresidentes de Zona:

Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes
Martos (Úbeda-Jaén)

Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García
(Albacete)

Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M^a Mateo
Gutiérrez. (Valladolid)

Zona III. (ESTE):

Dra. M^a Pilar Val-Carreres
Rivera (Zaragoza)

Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstequi
Pardo (Bilbao)

Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra
(Madrid)

l) Oxigenoterapia.

m) Laringoscopio.

n) Cánulas de traqueotomía.

ñ) Un ambú.

o) Manguitos de hemostasia.

p) El siguiente instrumental quirúrgico;

2 bisturís.

2 tijeras curvas.

2 tijeras rectas.

Hilos de seda y catgut.

Agujas y portaagujas.

Pinzas de hemostasia.

Pinzas de disección.

q) Jeringuillas y agujas.

r) Material de infusión de sueros.

s) Los mismos fármacos señalados en el artículo anterior.

4. Desde media hora antes de la iniciación del espectáculo y durante todo el tiempo de su celebración deberá contarse, al menos, con una ambulancia, que se ubicara lo mas próxima posible a la enfermería.

Artículo 21. Responsabilidades y control.

1. La empresa que organice los espectáculos asume la responsabilidad de mantener la enfermería en las condiciones señaladas en los artículos anteriores y **dotarla del material exigido.**

2. Los miembros de los Equipos de Atención Primaria designados al efecto o, en su defecto, el médico titular de la localidad, deberán comprobar una hora antes de la celebración de cada espectáculo que la enfermería se halla en las condiciones debidas, levantando un acta que entregaran con la máxima diligencia a la empresa y al representante de la autoridad.



JUNTA DIRECTIVA

Presidente

Dr. D. Pascual González
Masegosa (Albacete)

Secretario

Dr. D. Enrique Crespo
Rubio (Madrid)

Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas
(Sevilla)

Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias
Delgado (Coria-Cáceres)

Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente
(Cuenca)

Vicepresidentes de Zona:

Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes
Martos (Úbeda-Jaén)

Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García
(Albacete)

Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M^a Mateo
Gutiérrez. (Valladolid)

Zona III. (ESTE):

Dra. M^a Pilar Val-Carreres
Rivera (Zaragoza)

Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstequi
Pardo (Bilbao)

Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra
(Madrid)

Sección 2.ª. Personal sanitario

Artículo 22. *Personal de las enfermerías.*

1. Las enfermerías de las plazas de toros deberán estar asistidas, como mínimo, por el siguiente personal:

- a) Un médico cirujano.
- b) Un médico ayudante.
- c) Un Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería.

2. Las enfermerías que atiendan espectáculos celebrados fuera de las plazas de toros deberán estar asistidas, como mínimo, por el siguiente personal:

- a) Un médico con experiencia en cirugía.
- b) Un médico localizable, que podrá ser un miembro del Equipo de Atención Primaria o, en su defecto, el médico titular de la localidad.
- c) Un Ayudante Técnico Sanitario o Diplomado en Enfermería.

3. La empresa organizadora del espectáculo asume la responsabilidad de proveer y retribuir al personal sanitario mencionado en este artículo.

Artículo 37. *Solicitud de espectáculos populares.*

1. La solicitud de autorización de espectáculos populares tradicionales celebrados en las plazas de toros o fuera de ellas deberá acompañarse de los siguientes documentos;

- c) Certificado del médico titular de la localidad o miembro del Equipo de Atención Primaria de que el centro habilitado para la asistencia sanitaria reúne las condiciones establecidas en este reglamento.

Artículo 88. *Espectáculos populares tradicionales.*

2. La Policía Foral controlara la celebración de los espectáculos populares fuera de las plazas de toros. A tal efecto, los agentes designados podrán:

- b) Cuando no se halle presente el personal sanitario exigido o la ambulancia, o la enfermería no se halle en las debidas condiciones.



JUNTA DIRECTIVA

Presidente

Dr. D. Pascual González
Masegosa (Albacete)

Secretario

Dr. D. Enrique Crespo
Rubio (Madrid)

Vicesecretario

Dr. D. Octavio Mulet Zayas
(Sevilla)

Tesorero

Dr. D. Ricardo Iglesias
Delgado (Coria-Cáceres)

Contador

Dr. D. Elsa Jiménez Vicente
(Cuenca)

Vicepresidentes de Zona:

Zona I. (SUR):

Dr. D. Rafael Fuentes
Martos (Úbeda-Jaén)

Zona II. (OESTE):

Dr. D. Jesús Cuesta García
(Albacete)

Zona II. Bis (OESTE):

Antonio M^a Mateo
Gutiérrez. (Valladolid)

Zona III. (ESTE):

Dra. M^a Pilar Val-Carreres
Rivera (Zaragoza)

Zona IV. (NORTE):

Dr. D. Miguel Corcóstegui
Pardo (Bilbao)

Zona V. (MADRID):

Dr. D. Eduardo Hevia Sierra
(Madrid)

CAPÍTULO X. Escuelas taurinas y tentaderos

Artículo 92. Locales de escuelas taurinas

1. El funcionamiento de locales destinados a Escuelas Taurinas, donde se lleven a cabo clases prácticas con empleo de reses, exigirá las correspondientes licencias de actividad y de apertura. Si el local utilizado fuese una plaza de toros con las correspondientes licencias, no será necesaria otra autorización.
2. Los locales destinados a Escuela Taurina deberán contar con una **enfermería** donde sea posible, al menos, realizar una primera asistencia o cura en caso de accidente, y tener **prevista la evacuación en ambulancia** del accidentado.
3. Si dichos locales contasen con gradas para el público, estas deberán observar los mismos límites establecidos para las plazas de toros.
4. Siempre que se celebren clases prácticas en la Escuela Taurina deberá hallarse presente un profesional con la debida experiencia, así como un **Auxiliar Técnico Sanitario o un Médico que atienda la enfermería.**

Artículo 94. Capeas.

1. Los locales destinados a la celebración de espectáculos de carácter restringido con ánimo de lucro deberán cumplir las mismas condiciones señaladas en el artículo 92, con excepción de lo dispuesto en su apartado 5.
2. Las empresas que mantengan los locales señalados en el apartado anterior deberán comunicar al Departamento de Presidencia los datos de los profesionales taurinos y personas que presten la asistencia sanitaria.